



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RII Ref. No. 41/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Con fundamento en oficio número 304-COIMA/2018, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y acta de inspección ocular de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, levantada por los agentes de la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, en la que consta el decomiso de producto forestal que consiste en: diecisiete tablas de cinco varas de longitud y una tabla de tres varas de largo, siete cuartones de cuatro varas de largo, ocho cuartones de tres varas y cuarenta y un cuartones de cinco varas de longitud, de la especie conacaste negro, a los señores **NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, quien transportaba las treinta y tres primeras piezas del producto mencionado, conducidas en un vehículo liviano, marca KIA, color blanco, placas P-22848, y **EDWIN OVIDIO MERINO SÁNCHEZ**, del municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, quien transportaba las últimas cuarenta y un piezas de producto forestal, en un vehículo tipo camión liviano, marca KIA, color blanco, placas P-509257, interceptados en la carretera Comalapa, municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, el cual se trasladaría desde la Finca Santa Cristina ubicada en cantón Chaltepéc El Guaje, caserío Alicia, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, hacia sus lugares de residencia, quienes al momento del decomiso no contaban con la guía de transporte, constituyendo con ello infracción al artículo 35 letra f de la Ley Forestal, pero si portaban la autorización de aprovechamiento número C/MAG/DGFCR/DRF/AAF/RII/482/2018, del mes de septiembre del presente año, emitida por la División de Recursos Forestales de esta Dirección.

LEIDOS LOS AUTOS Y

CONSIDERANDO:

- I. Que se presentó el señor **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ**, con la finalidad de manifestar su defensa con relación a los hechos que se le atribuyen, agregados a folios cuatro, expresando que rendiría la declaración sobre los hechos suscitados, quien **MANIFESTÓ**: Que de conformidad a lo descrito en el acta de los agentes policiales del puesto policial

SIGAMOS *creando futuro*

Calle antigua al Matazano, Soyapango
Tel: (503) 2202-8202 Correo: luis.torres@mag.gob.sv



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

novecientos once, en cuanto al decomiso del producto forestal consistente en diecisiete tablas de cinco varas de longitud y una tabla de tres varas de largo, siete cuartones de cuatro varas de largo, ocho cuartones de tres varas y cuarenta y un cuartones de cinco varas de longitud, de la especie conocida comúnmente como conacaste negro, en el lugar en la colonia Santa Fe, saliendo de la calle vieja de Santo Tomás, del departamento de San Salvador, por no una supuesta infracción a la Ley Forestal. Que quienes transportaban dicho producto era el dicente y el hermano de este, en unos vehículos tipo camión KIA, en donde tienen una capacidad para una tonelada y media. Que en el momento del decomiso no contaba con la guía de transporte que emite el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el traslado de la madera, ya que dicho traslado se dio por urgencia, puesto que en la zona donde estaba la madera que es la finca Santa Cristina, ubicada en cantón Chaltepec, El Guaje, caserío Alicia, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, es de máxima peligrosidad y que a raíz de ello esta estaba siendo robada por los delincuentes que rodean la zona, por lo que decidió el compareciente trasladarla para no perder la inversión que había realizado. Que sí cuenta con el permiso de aprovechamiento emitido por el Ing. Rene Alfredo Peñate, Encargado de la Región II, de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, el cual fue mostrado a los agentes policiales pero no les importó eso para proceder con el decomiso. Que solicita se le devuelva el producto forestal decomisado, ya que no ha cometido ninguna infracción a la ley puesto que lo que buscaba era conducir todo el producto forestal a su residencia y así poder contratar un vehículo con mayor capacidad ya que iba hacer trasladada en calidad de venta a la empresa TEXTUFIL y aprovechando el viaje también le proveería a una señora comerciante del mercado San Miguelito, pero que antes de realizar ese traslado vendría al MAG a tramitar la guía de transporte. Que para efectos de desligarse de lo que se le atribuye deja copia del permiso de aprovechamiento. Asimismo en esta oficina el señor **NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**, con la finalidad de manifestar su defensa con relación a los hechos que se le atribuyen, agregados a folios siete, expresando que rendiría la declaración sobre los hechos suscitados, quien **MANIFESTÓ**: Que de conformidad a lo descrito al acta de los agentes policiales del puesto policial novecientos once, en cuanto al decomiso del producto forestal por no contar con un documento que compruebe su legítima procedencia, constituyendo con esta acción una supuesta infracción a la Ley Forestal, el producto forestal decomisado consistente en diecisiete tablas de cinco

SIGAMOS *creando futuro*

Calle antigua al Matazano, Soyapango
Tel: (503) 2202-8202 Correo: luis.torres@mag.gob.sv



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

varas de longitud y una tabla de tres varas de largo, siete cuartones de cuatro varas de largo, ocho cuartones de tres varas y cuarenta y un cuartones de cinco varas de longitud, de la especie conocida comúnmente como conacaste negro, en el en la colonia Santa Fe, saliendo a la calle vieja de Santo Tomas, del departamento de San Salvador, el cual estaba siendo transportado a la casa de habitación del hermano del compareciente, el señor **EDWIN OVIDIO MERINO SÁNCHEZ**, la cual quedaba más inmediata para su traslado, ya que la casa de habitación del dicente se encontraba más lejos. Que quienes transportaban dicho producto era el dicente y el hermano de este, en unos vehículos tipo camión KIA, en donde tienen una capacidad para una tonelada y media. Que en el momento del decomiso no contaba con la guía de transporte que emite el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el traslado de la madera, ya que dicho traslado se dio por urgencia, puesto que en la zona donde estaba la madera que es la finca Santa Cristina, ubicada en cantón Chaltepec, El Guaje, caserío Alicia, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, es de máxima peligrosidad y que a raíz de ello esta estaba siendo robada por los delincuentes que rodean la zona, por lo que decidió el compareciente trasladarla para no perder la inversión que había realizado. Que sí contaban con el permiso de aprovechamiento emitido por el Ing. Rene Alfredo Peñate, Encargado de la Región II, el cual fue mostrado al momento de la detención por los agentes policiales pero no les importó eso para proceder con el decomiso. Que solicita se le devuelva el producto forestal decomisado, ya que no ha cometido ninguna infracción a la ley puesto que lo que buscaba era conducir todo el producto forestal a la residencia de su hermano y así poder contratar un vehículo con mayor capacidad ya que iban hacer trasladada en calidad de venta a la empresa TEXTUFIL y aprovechando el viaje también le proveería a una señora comerciante del mercado San Miguelito, pero que antes de realizar ese traslado vendrían al MAG a tramitar la guía de transporte. Que para efectos de desligarse de lo que se les atribuye deja copia del permiso de aprovechamiento. Se agregan a folios siete y ocho, las copias simples de los Documentos Únicos de Identidad de los señores **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ** y a folios seis la copia simple de la autorización de aprovechamiento forestal.

- II. Se abrió a pruebas las presentes diligencias mediante la emisión y notificación de auto de apertura a pruebas, de las catorce horas con cuatro minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, agregada a folios nueve, para que los señores **EDWIN OVIDIO**

*SIGAMOS **creando futuro***

Calle antigua al Matazano, Soyapango
Tel: (503) 2202-8202 Correo: luis.torres@mag.gob.sv



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

- MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ, hicieran uso de lo que creyeren conveniente para desvirtuar lo que se les atribuye, notificándoseles el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho y se ordenó la inspección la cual se efectuó el día el once de diciembre de dos mil dieciocho, por el Agente Forestal destacado en la Agencia Forestal II, para determinar los hechos constitutivos de la infracción, según consta en acta de inspección levantada por la Policía Nacional Civil, en la que se comprobó: a) A folios nueve se encuentra contenido el auto de apertura a pruebas de las catorce horas con cuatro minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a folios once se agrega el informe de inspección y valúo de procedimientos administrativos, de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, realizado por el Técnico forestal de la Región II, en el que determina que el objetivo del daño es el transporte ilegal de productos forestales, por no portar guía de transporte, siendo los señores **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**, los que transportaban la madera sin portar la guía de transporte respectiva. Así mismo consta en dicho informe que la madera incautada procede de un árbol que se encontraba en un cafetal con manejo, cuyo propietario es el señor **MARIO RENÉ QUERETTA HERRERA**, quien poseía la autorización para realizar el aprovechamiento del forestal para dicho árbol, lo que se comprueba con copia simple de autorización de aprovechamiento, agregada a folios seis. b) El producto forestal decomisado se encuentra bajo custodia en el Plantel del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en cantón el Matazano, calle antigua El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.
- III. De acuerdo a lo anterior es necesario establecer las siguientes consideraciones legales y probatorias: a) Los señores señores **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**. Que los señores en mención, ambos tienen responsabilidad solidaria dado que están ligados a la infracción directamente por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 19 de la Ley Forestal que señala que *"Toda persona natural o jurídica que transporte, almacene, comercialice o industrialice productos forestales maderables y no maderables bajo un plan de manejo, deberá probar con los documentos correspondientes su legal procedencia por medio de un formato extendido por el productor, el que deberá contener el número de registro forestal emitido por el MAG"*, en relación con el artículo 21 letra b del Reglamento de la Ley Forestal que señala que la procedencia legal de

SIGAMOS *creando futuro*

Calle antigua al Matazano, Soyapango
Tel: (503) 2202-8202 Correo: luis.torres@mag.gob.sv



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

los productos y subproductos forestales, será probada en el caso del transporte de aprovechamiento de productos y subproductos forestal que no posean plan de manejo con las guías de transporte emitidas por el MAG, entiéndase como Guía de Transporte Forestal: "El documento emitido por el MAG o por el Propietario de un terreno que posee plan de manejo forestal aprobado que ampara el transporte de productos maderables y no maderables". b) Se ha comprobado que el aprovechamiento de los árboles mencionados contaban con el respectivo permiso emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la División de Recursos Forestales. c) Que el sitio de donde proviene el producto forestal se trata de cafetal con manejo, habiendo exclusión de competencia para sancionar de acuerdo al artículo 35 inciso antepenúltimo ya que faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería Sancionar las infracciones que concurren en plantaciones forestales en bosques naturales y en las de uso restringido no protegidos por ordenanzas municipales. d) Sobre el producto forestal decomisado es procedente hacer entrega a los propietarios los señores **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**, habiendo sido reclamado en tiempo y forma de conformidad a los artículos 13 de la Ley Forestal y 40 del Reglamento de la Ley Forestal.

POR TANTO

De conformidad con los considerandos anteriores y preceptos legales citados y con fundamento en los artículos 11, 14, 101 y 117 de la Constitución de la República y los artículos 35 letra "f", 37, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Forestal y artículo 42 letra "f" del Reglamento de La Ley Forestal, esta DIRECCION Resuelve: I) DESESTIMAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS SEÑORES **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**. II) Entréguese el producto forestal decomisado al señor señores **EDWIN OVIDIO MERINO SANCHEZ Y NELSON ALEXANDER MERINO SÁNCHEZ**, en razón de haber probado su propiedad, de conformidad con lo expresado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal. NOTIFIQUESE.



[Handwritten signature]
Ing. Msc. Luis Napoleón Torres Berrios
Director General

Vham

SIGAMOS *creando futuro*

Calle antigua al Matazano, Soyapango
Tel: (503) 2202-8202 Correo: luis.torres@mag.gob.sv

